LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.346)

Artículo 1º.- Prolóngase la calle Pueyrredón, en el tramo entre Avda. Battle y Ordóñez y calle lateral de servicio de la Avda. de Circunvalación õ25 de Mayoö, manteniendo su ancho de 18 metros

El eje estará definido por la prolongación del eje actual hasta su encuentro con la línea municipal Sur de la Avda. Battle y Ordóñez, de allí hacia el Sur y hasta su encuentro con la calle lateral de servicio de la Avda. de Circunvalación õ25 de Mayoö, será coincidente con una línea paralela al eje de la calle Santiago, existente.

- **Art. 2º.-** El plano obrante a fs. 16 del Expte. nº 32.287-S-96 forma parte indisoluble de la presente Ordenanza.
- **Art. 3º.-** La Empresa **Sancor Cooperativas Unidas Limitada** deberá proceder a donar a la Municipalidad de Rosario en concepto de espacios destinados a efectivizar el trazado vial oficial que se implementa a través de la presente Ordenanza toda la superficie de la prolongación de la calle Pueyrredón que se creara en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo a la Ordenanza nº 5.957/95.
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 1997.-